

**LUIS ALFONSO  
SILVA ROMO**  
Diputado Local  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**Oficio No. LXIV/LASR/037/2019**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 09 de julio de 2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
12:00 hrs  
09 JUL 2019  
con Anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

Por instrucciones del Dip. Luis Alfonso Silva Romo, por este conducto remito a Usted la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION V AL ARTICULO 248 BIS DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**LIC. LENIN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.**  
**SECRETARIO TÉCNICO.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
09 JUL 2019  
12:08

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**DIPUTADO CÉSAR MORALES NIÑO.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E:**

El que suscribe **LUIS ALFONSO SILVA ROMO**, Diputado integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 56, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION V AL ARTICULO 248 BIS DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; basándome para ello en la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Roces, comentarios de contenido sexual, transgresiones del espacio personal, tomar fotos sin consentimiento, acoso, abuso sexual y violaciones son situaciones que diariamente enfrentan principalmente las mujeres, adolescentes y niñas al usar el transporte público, esta situación se presenta en la mayoría de los mismos, lo que ha llevado a cierta insensibilización al respecto.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

La ONU en *La Resolución 48/104 de la Asamblea General relativa a la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer* alienta a que se establezcan sanciones penales, civiles, y otros tipos de sanciones administrativas y a que se sigan enfoques de tipo preventivo para eliminar la violencia contra las mujeres (art. 4.d-f).

Los delitos sexuales en el transporte público se ha convertido en una forma de violencia cada vez más preocupante; podríamos decir que una de las cosas que muchas personas tenemos en común es el hecho de que todos conocemos directamente a alguien que ha sufrido de este tipo de delitos en los transportes públicos en nuestra entidad.

Aunque los delitos sexuales están tipificados en nuestra legislación penal, es preciso incrementar las punibilidades de los delitos sexuales cuando son cometidos en transportes públicos o en función del uso de estos, lo anterior está fundamentado en la limitación de posibilidades de eludir la agresión (defensa, huida y la constante puesta en peligro por la cotidianidad) que supone para la víctima y en la mayor potencialidad lesiva para el bien jurídico de estos ataques por la necesidad que se tiene de usar el transporte público por parte de las afectadas lo que es aprovechado como ocasión perfecta para la comisión de esos ilícitos.

Es necesario tomar acciones en el ámbito penal como ya se encuentra tipificado en 15 estados de la República Mexicana, lo anterior a efecto de establecer mayores penas para los agresores que se valen de la prestación o uso del servicio de transporte público para cometer sus crímenes aprovechando esa circunstancia para consumar el o los delitos en los mismos o para trasladar a las víctimas a lugares solitarios o carreteras para ese mismo fin.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

No omito manifestar que la iniciativa planteada también se encuentra en concordancia con el artículo 3 de la Ley de Movilidad Para el Estado de Oaxaca que al respecto indica:

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley:

I. Son principios rectores de la movilidad:

a) a la c)...

d) La perspectiva de género, a partir de políticas gubernamentales, que garanticen la seguridad e integridad física, sexual y la vida, de quienes utilicen el servicio del transporte público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

## DECRETO

**UNICO. SE ADICIONA LA FRACCION V AL ARTÍCULO 248 BIS DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;**  
para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 248 Bis.-** Las penas que corresponden a los delitos de abuso sexual previsto por el artículo 241, violación, previsto por el artículo 246, violación equiparada, previsto por el artículo 247 y violación tumultuaria, previsto por el

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

artículo 248, se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y máximo cuando:

I al IV.- ...

V.- Cuando la víctima se encuentre a bordo de un vehículo de servicio público de transporte de pasajeros o similar y se aproveche esa circunstancia para cometer el delito, aunque lo realice fuera del mismo o en lugares solitarios o carreteras. Si el responsable fuere concesionario para la prestación del servicio de transporte público, se le revocara la autorización respectiva.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 08 de julio de 2019.



**PROTESTO LO NECESARIO  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO  
DISTRITO XIV  
OAXACA DE JUÁREZ NORTE  
**DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO.**